

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 25 DE JUNIO DE 1946

NUMERO 10.031

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 1458 de 18 de Junio de 1946, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 1459 de 21 de Junio de 1946, por el cual se delega facultad de expedir permisos para portar armas a unos funcionarios.

Decreto N° 1460 de 21 de Junio de 1946, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno

Resolución N° 2349 de 17 de Junio de 1946, por la cual se concede licencia a un Magistrado con derecho a sueldo.

Departamento de Justicia

Resoluciones Nos. 390, 391, 392 y 393 de 21 de Junio de 1946, por las cuales se reconoce personería jurídica a varias sociedades.

Resueltos Nos. 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922.

1923, 1924, 1925 y 1926 de 18 de Junio de 1946, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 418 de 14 de Junio de 1946, por el cual se deroga un decreto.

Decreto N° 419 de 12 de Junio de 1946, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto N° 784 de 13 de Junio de 1946, por el cual se cancelan unas becas.

Resuelto N° 785 de 15 de Junio de 1946, por el cual se adjudican unas becas.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panama

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1458

(DE 18 DE JUNIO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en la Presidencia de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora María D. de Torres, Estenógrafa de la Presidencia, en reemplazo de la señora Noel de Rodríguez, quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Para los efectos fiscales, este Decreto regirá desde el día 15 del presente mes, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.

DELEGASE FACULTAD DE EXPEDIR PERMISOS PARA PORTAR ARMAS A UNOS FUNCIONARIOS

DECRETO NUMERO 1459

(DE 21 DE JUNIO DE 1946)

por el cual se delega en el Inspector General de la Policía Secreta Nacional en las Provincias de Panamá y Colón y en los Gobernadores de las demás Provincias, la facultad de expedir los permisos para portar armas de fuego.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que son numerosas las solicitudes de permiso para portar armas de fuego dirigidas al Minis-

terio de Gobierno y Justicia; y que la experiencia aconseja que esos permisos deben ser concedidos por autoridades que puedan llevar un debido control de ellos y ejercer la inmediata vigilancia del uso de las mencionadas armas.

DECRETA:

Artículo primero: Cinco días después de la promulgación del presente decreto se delega en el Inspector General de la Policía Secreta Nacional en las Provincias de Panamá y Colón y en los respectivos Gobernadores de las demás Provincias, la facultad de expedir los permisos para portar armas de fuego mediante el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley.

Artículo segundo: Las permisos que se expidan para portar armas de cacería causarán un impuesto de cinco balboas (B. 5.00) de conformidad con lo dispuesto en la ley 11 de 1941. Igual cantidad pagarán quienes obtengan permisos para portar revólveres. Estos impuestos serán cubiertos por medio de timbres que serán adheridos a las correspondientes licencias.

Artículo tercero: Sólo se expedirá licencia para portar revólver a las personas que justifiquen la necesidad de usarlo y comprueben con su historial policivo que observan buena conducta.

Artículo cuarto: A cada licencia expedida, así como a la copia que quedará en los archivos de la Oficina Expedidora, le será adherido un retrato del interesado.

Artículo quinto: Tanto el Inspector General de la Policía Secreta Nacional, como los Gobernadores en quienes se ha delegado la facultad de expedir los permisos para portar armas de fuego, deberán enviar mensualmente un informe escrito al Ministerio de Gobierno y Justicia en relación con dichos permisos, cuando sean expedidos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—E. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

TALLERES

Avenida Sur N° 9.—Tel. 2547 y
2496-B.—Apartado Postal N° 221

Imprenta Nacional.—Avenida
Sur N° 8

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 38

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODOS PAGO ADELANTADO

Máximo sueldo: B/. 0.90.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

NOMBRAMIENTO**DECRETO NUMERO 1460**

(DE 21 DE JUNIO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Jaime Broce Espino, Trabajador Social en el Departamento de Corrección del Ministerio de Gobierno y Justicia, con derecho a sueldo a partir del diez de los corrientes, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.**CONCEDESE LICENCIA A UN MAGISTRADO CON DERECHO A SUELDO****RESOLUCION NUMERO 2349**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 2349.—Panamá, junio 17 de 1946.

Vistos: El Dr. Erasmo Méndez, Magistrado del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, solicita al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda un mes de licencia con derecho a sueldo por motivo de enfermedad, según certificado médico suscrito por el Dr. Tomás Guardia Guardia, a partir del 16 de los corrientes, de acuerdo con el artículo 32 en relación con el 24 de la ley 25 de 1937.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al Magistrado Dr. Erasmo Méndez, de conformidad con el artículo 32 en relación con

el 24 de la ley 25 de 1937, un mes de licencia con derecho a sueldo por motivo de enfermedad, a partir del día 16 de los corrientes, y llamar al Dr. Manuel Cajar y Cajar para que ejerza las funciones de Magistrado del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en su carácter de Segundo Suplente, por excusa del primero, mientras dure la licencia concedida al principal Dr. Erasmo Méndez.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.**RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA**

Por resoluciones Nos. 390, 391, 392 y 393 de 21 de junio de 1946, se reconoce personería jurídica a las sociedades: "Juventud Triunfante", "Darienitas Unidos", "Sindicato de Bilateros de Panamá" y "El Ejército de Salvación" en castellano y "Salvation Army" en inglés, respectivamente.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.**CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS:**

José Atanasio Araúz, por resuelto N° 1915 de 18 de junio de 1946.

Isabel Maza, por resuelto N° 1916 de 18 de junio de 1946.

Justo José Reyes, por resuelto N° 1917 de 18 de junio de 1946.

Carmen Carmona, por resuelto N° 1918 de 18 de junio de 1946.

Roberto Eugenio Barsallo (a) Robertito, por resuelto N° 1919 de 18 de junio de 1946.

Ignacio Casís, por resuelto N° 1920 de 18 de junio de 1946.

Joseph Best Gooding, por resuelto N° 1921 de 18 de junio de 1946.

Luis Rodríguez, por resuelto N° 1922 de 18 de junio de 1946.

Demetrio Duclias Sosa o Gutiérrez, por resuelto N° 1923 de 18 de junio de 1946.

Jacinto Solano, por resuelto N° 1924 de 18 de junio de 1946.

Alvin Wright (a) Martín, por resuelto N° 1925 de 18 de junio de 1946.

José de los Santos Llerent, por resuelto N° 1926 de 18 de junio de 1946.

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Manuel Burgos.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DEROGASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 418
(DE 14 DE JUNIO DE 1946)

por el cual se deroga en todas sus partes el Decreto N° 383 de 24 de noviembre de 1945 y se declara en todo el territorio de la República la matanza libre de ganado vacuno y de cerda.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que ciertos controles gubernamentales impuestos con motivo de la guerra no se justifican en la actualidad por razón de que se ha restablecido la normalidad en los sectores de la economía nacional que dichos controles reglamentaban, y

Que entre las medidas que precisa abolir se encuentran las relativas a la matanza de ganado vacuno y de cerda en las ciudades de Panamá y Colón.

DECRETA:

Artículo primero: Derógase en todas sus partes el Decreto N° 383 de 24 de noviembre de 1945 y en consecuencia, declárase libre en todo el territorio de la República la matanza de ganado vacuno y de cerda.

Artículo segundo: El presente Decreto comenzará a regir desde el 1° de julio próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 419 ✓
(DE 12 DE JUNIO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Gustavo Méndez Valdés, Asistente 1° en la Sección de Turismo, en reemplazo de la señorita Lina Vilarino, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

CANCELANSE UNAS BECAS

RESUELTO NUMERO 784

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección Administrativa.—Resuelto número 784.—Panamá, junio 15 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Director del Instituto Nacional de Agricultura en Divisa, ha solicitado a este Ministerio la cancelación de las becas concedidas a los jóvenes Israel Villamonte, Leovigildo Castillero, Francisco Garrido, Luis Germán Long, Rafael Ernesto Ortega, José Angel Vargas, Serafín A. Vásquez y José Antonio Vinda, por haber fracasado definitivamente en sus estudios y los otorgados a los señores Leopoldo Zapata y Avelino Valdés, el primero expulsado por mala conducta y el segundo por haber abandonado la escuela, antes que cumplir un castigo que se le impuso por su mal comportamiento repetido.

RESUELVE:

Cancelar las becas de los expresados jóvenes, Villamonte Castillero, Garrido, Long, Ortega, Vargas, Vásquez, Vinda, Zapata y Valdés, por los motivos arriba mencionados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

ADJUDICANSE UNAS BECAS

RESUELTO NUMERO 785

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección Administrativa.—Resuelto número 785.—Panamá, junio 15 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por diferentes Resueltos, este Ministerio ha cancelado en el presente año escolar, catorce becas al mismo número de estudiantes del Instituto Nacional de Agricultura en Divisa, los cuales se habían retirado definitivamente de dicha Escuela, por diferentes motivos.

Que por disposiciones del Consejo de Gabinete, este Despacho está autorizado para adjudicar dichas becas a los estudiantes pensionistas que sean recomendados por el Director de la Escuela Nacional de Agricultura por haber cursado satisfactoriamente el primer año.

Que el Director de la Escuela Nacional de Agricultura en Divisa, ha recomendado, se adjudiquen sendas becas a los jóvenes Ursulo Salva-

dor Hernández, Julio López F., Rodolfo A. Pinzón y Manuel S. Valdés, quienes satisfactoriamente vienen cursando estudios como alumnos pensionistas, de primer año en la Escuela de Agricultura.

RESUELVE:

Adjudicar sendas becas a los señores Ursulo Salvador Hernández, Julio López F., Rodolfo A. Pinzón y Manuel S. Valdés, para hacer estudios de Agricultura en el Instituto Nacional de Agricultura, de Divisa.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

AVISOS Y EDICTOS

MIGUEL GARAY,

Notario Público principal del Circuito de Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal número uno-sesentiano (1-61).

CERTIFICA:

Que por escritura pública número veintiocho (28) de fecha diez del presente mes de junio, los señores Carlos León Kuong, Soupon Chen Backyew, José León Kuong y Man Cuy Chow Chan han constituido una sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Chen y Leon Compañía Limitada", con capital de seis mil balboas (B. 6.000.00) aportado en dinero efectivo en la siguiente proporción: Carlos León Kuong, mil quinientos balboas (B. 1.500.00), Soupon Chen Backyew, mil quinientos balboas (B. 1.500.00), José León Kuong, mil quinientos balboas (B. 1.500.00) y Man Cuy Chow Chan, mil quinientos balboas (B. 1.500.00).

Que el objeto de la sociedad será la de dedicarse al comercio en todas sus formas vendiendo telas, provisiones, mercancías secas, abarrotería, licores, cantina y todo negocio lícito que los socios tengan a bien hacer y durara por cinco (5) años prorrogables a voluntad de las partes, comenzando a contar desde el día en que se firmó la presente escritura.

Que el inventario y balance se harán cada año y las ganancias se distribuirán por partes iguales entre los socios, y en caso de que la sociedad deba disolverse antes del plazo acordado, los socios nombrarán liquidadores y acordarán las bases para la liquidación, y el señor Carlos León Kuong será Gerente de la sociedad, quien tendrá el derecho del uso de la firma social. Que el señor Man Cuy Chow Chan será el Administrador de la sociedad y tendrá su domicilio principal en Almirante.

Que la responsabilidad de cada socio quedará limitada a una cantidad igual al monto de sus respectivos aportes.

Dado en Bocas del Toro, hoy a los diez días del mes de junio del año de mil novecientos cuarenta y seis (1946).

M. GARAY,

Notario Público principal.

Liq. 17241.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, EMPLAZA a Amos Augustos Dixon, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, se presente al Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le sigue su esposa E-may May Markland. Se advierte al emplazado que si no se presenta al juicio dentro del término señalado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tri-

bunal, por treinta días, hoy siete de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 99892

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, EMPLAZA a Benjamín Horton Hill, mayor, casado, estadounidense, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, se presente al Juzgado por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio sumario sobre suspensión de la patria potestad que le sigue Antonia López de Faulkner. Se advierte al emplazado que si no se presenta en el término fijado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por treinta días, hoy diez y siete de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 17354

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el señor Roberto Sandoval, panameño, mayor, casado, médico y con cédula personal número 47-2351, solicita título constitutivo de dominio sobre el siguiente bien, ubicado en el corregimiento de Cermeño, comprensión de Capira, de esta Provincia: Casa de madera y mampostería, de un solo piso de mosaico, con techo de tejas y protegida con tela de alambre metálico. Sus medidas son: quince metros con veinte centímetros de frente por quince metros con diez centímetros de fondo y sus linderos son: Por el Norte, colinda con terreno nacional, ocupado por Antonio Casino, por el Sur, lote nacional en el cual está edificado el edificio de la Corregiduría de Cermeño; por el Este, terreno nacional ocupado por Felicitó Medina y por el Oeste, calle en construcción. La casa está construida sobre lote nacional que mide 32 metros de largo por 20 metros de ancho.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por treinta días, a fin de que se presenten al Juzgado los que se crean con derecho a oponerse a dicha solicitud.

Fijado hoy veinte de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario,

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López G.

L. 17261

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que el señor Horacio Caballero, ha solicitado título constitutivo de dominio sobre el siguiente bien:

"Una casa de adobes, con techo de tejas del país y piso de tierra y tiene las siguientes medidas: cinco (5) metros de frente por seis (6) metros de fondo, o sea una superficie de treinta (30) metros cuadrados. Esta casa está construida dentro de un solar municipal que venzo poseyendo quieto y pacíficamente por un lapso mayor de diez (10) años, y cuyos linderos y medidas son las siguientes: Norte, Luis Esquivel y Agapito Calvo, veintidos (22) metros; Sur, José María Contreras y Otilia Valdés, veintidos (22) metros; Este, la misma Otilia Valdés, quince (15) metros, y Oeste, Avenida A Sur, quince (15) metros, o sea una superficie del solar de trescientos treinta (330) metros cuadrados".

Por tanto, se fija este edicto en el lugar de costumbre de esta Secretaría, por el término de treinta (30)

días, a fin de que todo el que se crea con derecho al inmueble arriba descrito se presente a hacerlo valer, y copias de él se han entregado al interesado para que las haga publicar conforme lo dispone el Ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial.

David, 14 de Junio de 1946.

El Juez,

A. CANDANEDO.

L. 3397

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

Que por medio de escrito fechado el once de los corrientes, el señor Salomón Gordon, varón, mayor de edad, súbdito inglés, vecino de este distrito, con residencia en el caserio de La Peña y portador de la cédula de identidad personal número 2-99, ha solicitado a este tribunal, se le declare dueño legítimo de una casa, de paredes de bloques de cemento, techo de hierro acanalado, con cielo raso de celo-tex y madera, midiendo nueve metros con setenta centímetros de frente, por nueve metros con cincuenta y cinco centímetros de fondo. Como acceso-rio tiene un portalete que mide seis metros con setenta centímetros de frente, por tres metros de ancho, un gallinero y un pequeño retrete cuyas dimensiones también se detallan en el mencionado libelo.

El mencionado inmueble con sus referidas anexidades se encuentran edificadas en lote de terreno, ubicado en el mencionado caserio de La Peña, comprendido dentro de los linderos y medias siguientes: Norte, predio del señor Jorge Bourdett, veintinueve metros; Sur, predio del señor Anastasio Sánchez, veintiocho metros; Este, una vía pública, setenta metros con ochenta centímetros, y Oeste, carretera de La Peña, setenta y nueve metros con setenta y cinco centímetros.

Y para que todo el que se considere con mejor derecho sobre el bien descrito lo haga valer en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, entregándose copia de él para su publicación al interesado, como lo ordena el artículo 1897 del Código Judicial.

Santiago, 14 de Junio de 1946.

El Juez,

M. J. GUTIERREZ.

El Secretario,

J. Guillén.

L. 3492

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 53

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que el señor Aguedo Pérez, varón, mayor, casado, agricultor, cedulaado 38-324, natural y vecino de Pedasi, solicita en su nombre, y de sus hijos menores de edad Aida del Carmen, Ramiro, Yolanda, Emperatriz, Domiciano Antonio, Luis Alquimedes, Lidia Eneida, y sus nietos Robicenia y Roberto; Luz María Pérez, mujer, mayor, soltera, jefe de familia, en su nombre, solicitan el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "El Salitral", ubicada en el Distrito de Pedasi, de una extensión de cincuenta y seis hectáreas tres mil quinientos metros cuadrados (56 Hts. 3500 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte terrenos de Everardo Zambrano, de Casimiro Ramírez, hoy de Everardo Zambrano y camino del Piojo; Sur terrenos de la sucesión de Baltazar Vergara y de Eligia Vergara de Sánchez; Este, terreno de la sucesión de Manuel José Sánchez, de Balbino Zambrano y Río Mariabé; Oeste, sucesión de Baltazar Vergara, terreno de Anastasio Pérez y de Everardo Zambrano.

Y para que el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos oportunamente, se fija este edicto por el término de treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasi, y una copia del mismo se remite para publicación en la GACETA OFICIAL, por el órgano de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Las Tablas, 12 de Junio de 1946.

El Gobernador, Adm. de Tierras y Bosques,

ROMUALDO ALEMAN

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.,

Manuel L. López.

(Única publicación)

COPIA

Juzgado del Circuito de Veraguas.—Segunda Suplencia. Santiago, siete de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos: Con previo poder conferido por el interesado, el Licenciado Carlos A. Hooper, abogado de esta localidad, en escrito documentado de fecha ocho del pasado mes de febrero, solicitó de este tribunal la habilitación de edad del menor Luis Carlos Reyes, vecino del distrito de Cañazas, basando la solicitud en los siguientes hechos:

1º Luis Carlos Reyes es hijo natural de Susana Reyes, muerta cuatro días después del nacimiento suyo.

2º Su padre, murió también sin reconocer al menor y sin que éste llegara a conocerlo.

3º No tiene ramituales ni curadores que ejerzan sobre él la potestad.

4º Se viene gobernando a sí mismo dicho menor, y es él mismo quien tiene que ver con su subsistencia, para lo cual le es imprescindible la habilitación de edad.

Se indicó como pariente más cercano del referido menor a la señora Esperanza Reyes, quien se dice recogió a la criatura una vez nació en el Hospital Santo Tomás, de la Capital de la República y quien lo tuvo a su cargo durante su niñez. Además, al escrito de demanda se acompañó la prueba documental que pasa a detallarse:

a) Copia certificada expedida por el Registrador General del Estado Civil, relativa a la inscripción del nacimiento del menor Luis Carlos Reyes, ocurrida en el Hospital Santo Tomás, el día doce de septiembre de mil novecientos veintisiete;

b) Copia certificada expedida por el mismo empleado, sobre la inscripción de la defunción de la señora Susana González o Reyes, madre del citado menor;

c) Certificado expedido por el Personero Municipal de Cañazas, en que se hace relación de varios hechos circunstanciales favorables a la solicitud en estudio; y,

d) Cinco declaraciones extrajudiciales rendidas ante el Juez Municipal del referido distrito, por los señores Rubén D. de la Rosa, Manuel J. Clavel, Pedro J. Aguila, Juan Brea Jr. y Cristóbal C. Pineda, personas reconocidas como vecinos honorables de Cañazas.

Como la solicitud de que se trata se ajustaba en un todo a los preceptos establecidos por el artículo 1364 en relación con el artículo 1365 del Código Judicial, el suscrito, quien conoce del asunto, en su carácter de 2º suplente del Juez del Circuito, por impedimento del Juez Titular y del Primer Suplente, le dió acogida a la tramitación consiguiente. En primer lugar se ordenó pasarlo en traslado al señor Fiscal del Circuito, a la pariente Esperanza Rodríguez (sic) y al Curador Ad-litem del menor, designándose para este cargo al señor Leopoldo E. Fábrega, en su carácter de Defensor de Oficio.

Con excepción del mencionado Curador Ad-litem, los traslados decretados fueron evacuados, haciéndolo el Ministerio Público por medio de su Vista Número 9 de veinticinco del mes de febrero pasado, en los siguientes términos:

"La solicitud de habilitación de edad que hace Luis Carlos Reyes, por medio de apoderado, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 209 y 210 del C. Civil y, como se ha probado plenamente los hechos en que la funda, considero procedente que el señor Juez así lo resuelva".

La señora Esperanza Rodríguez evacua su traslado aceptando y confirmando los hechos esenciales de la demanda, con la salvedad en cuanto al tiempo transcurrido, entre la fecha del nacimiento de Luis Carlos Reyes y en la que tuvo lugar la muerte de su madre Susana González o Reyes, que asegura ocurrió cuatro años después del primer acontecimiento.

De manera que, con la prueba documental meritada no sólo se ha establecido la necesidad y conveniencia que al menor Reyes le reportara la habilitación de edad demandada, sino que se ha acreditado debidamente ser mayor de diez y ocho años y que carece de padres y tutores que puedan asumir su guarda y representación en los actos y acciones que se relacionen con sus más vitales derechos civiles en procura de su propia existencia.

Así, pues, habiéndose dado cumplimiento a todos los

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se les imponga la multa de B. 100.00 a B. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

requisitos exigidos por las disposiciones que se dejan citadas, tanto del Código Judicial como el Civil el tribunal considera que la solicitud en estudio debe resolverse favorablemente.

Por todo lo expuesto, el que firma, Segundo Suplente del Juez del Circuito de Veraguas, funcionario del conocimiento, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA a Luis Carlos Reyes, varón, mayor de diez y ocho años de edad, paraguano, soltero, natural y vecino del distrito de Camazas, comprensión de este Circuito Judicial, habilitado de edad, para el uso y goce de todos los derechos civiles que las leyes reconocen y conceden por razón de la presente habilitación.

V. de conformidad con el artículo 1368 del citado Código Judicial expedirse al interesado una copia de este fallo para su publicación en la forma establecida por dicha disposición; y luego, oportunamente se enviarán estas diligencias a la Notaría del Circuito, para su protocolización y demás fines legales consiguientes.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) J. Guillén.—El Oficial Mayor, (fdo.) Efraín Vega.

Santiago, 28 de Marzo de 1946.

El Secretario Ad-Interim,

Efraín Vega.

L. 1873
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por medio del presente,

CITA Y EMPLAZA:

A Vicente Ortega, mayor de edad, soltero, agricultor, natural de Poerí, Distrito de Aguadulce, vecino en la época en que rindió indagatoria (31 de Julio de 1944) de Camaderita, Distrito de Atalaya, con cédula cuyo número se desconoce por no haberla presentado, para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, se presente ante este Tribunal a estar a derecho en el juicio que por el delito contra las buenas costumbres y el honor de la familia (acto libidinoso), se le ha abierto por virtud del auto de proceder que dice así:

"Alcaldé del Circuito de Veraguas.—Santiago, seis de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Contra Vicente Ortega se ha adelantado esta investigación por denuncia presentada por María de Carmen Juárez, acusando del delito de temeraria de violación carnal, en perjuicio de la menor Arcelia Juárez, hija de la denunciante.

Con la concurrencia de testigo presencial alguna al hecho delictuoso, imputado al acusado apenas aparece el

delito de la denunciante, que lo expone de esta manera: Que es la madre de Arcelia Juárez, niña de cuatro años de edad; que como a las tres y media de la tarde del día anterior (31 de julio de 1944) al regresar del pazo donde se encontraba lavanda y que su referida hija se había venido adelante, sorprendió a Ortega, que es un hombre de cuarenta años, en momentos en que tenía a su hija subida a una banca, con el trajecito levantado y frente a ella, medio arrodillado, a Vicente en actitud de violarla. Que al verlo le gritó y él seguidamente se levantó y se recostó frente a una mesa dándole la espalda, díjole diciéndole que se callara que nada había pasado. Agrega la denunciante que le vió a Ortega el pantalón manchado de lo que había botado y que en el suelo se veía parte de lo mismo; que la chiquilla estaba toda untada de la misma materia en las partes genitales y por las piernas; que con el trajecito que cargaba se limpió.

El traje en mención fue presentado al funcionario instructor; se ha sometido a examen químico por el patólogo del Hospital de esta ciudad, y el resultado es positivo en reducida intensidad.

Completamente pobre de elemento probatorio de todo otro orden se encuentra el informativo, y no se ve la razón fundamental para no recibirle declaración de ofendida a la menor, que para el día en que entró a más de cuatro años y medio, ya que niñas aún de menor edad dan explicaciones bien claras de lo que ven y de lo que se les hace.

Aun cuando no consta el por qué no se haya cumplido la captura ordenada del sindicado, es de suponerse que tal orden no se haya cumplido por haber desaparecido del lugar el acusado; y esta circunstancia unida a los hechos narrados por la denunciante y su marido Juan García, que vieron el estado en que se encontraba la niña en esos momentos y el resultado del examen de laboratorio hecho en el trajecito de la ofendida, demuestra con bastante claridad la existencia de un hecho libidinoso, que la ley cataloga como delictuoso. Y como esos hechos son exclusivamente imputados al sindicado Vicente Ortega, ellos se consideran suficientes al tenor de la ley sobre procedimiento penal, para sostener un enjuiciamiento.

Por estas razones el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal contra Vicente Ortega, mayor de edad, soltero, agricultor, natural de Poerí, Distrito de Aguadulce, vecino de Camaderita, Distrito de Atalaya, con cédula que no presentó como responsable del delito contra las buenas costumbres y el orden de la familia, que provee y castiga el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal y confirma la orden de detención provisional decretada contra él.

Al señor Capitán Jefe de esta Sección de Policía, suministrándole todos los datos y detalles que fueren posibles, se le encomienda la captura del acusado. Y una vez que ella sea efectuada será traído para notificarse personalmente este auto y para que atienda a su defensa.

Oportunamente se fijará día y hora para la celebración del juicio oral de esta causa.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) M. de J. Gutiérrez.—(fdo.) J. Guillén Srío".

Se advierte al procesado que si compareciere, se le administrará la justicia que le asiste y que de no hacerlo así, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado, bajo fianza, y la causa se seguirá adelante sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten al poderero del encausado, su pena de ser juzgados como enubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones señaladas en el artículo 2008 del Código Judicial, y se refiere a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de junio de mil novecientos cuarenta y seis, por el término de treinta días, y copia del mismo se remite al señor Ministro de Gobierno.

Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, en cinco veces consecutivas.

El Juez.

El Secretario.

M. DE J. GUTIERREZ.

(Tercera publicación)

J. Guillén.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes, 25 de junio de 1946.

CUADRO NUMERO 408 DE 4 DE MAYO DE 1946

Mizrachi y Zardon Ltda., grasa para cocinar 20 bultos de San Francisco por...	163
Homsany Hnos., camisas de algodón 5 bultos de Buenaventura por...	2.074
Amado Cia., herramientas de mano para artesanos 1 bulto de Nueva Orleans por...	137
Paramount Films S. A., material prop. papel escribir, y carbón etc., 4 bultos de Nueva York por...	81
The Panama American Publishing, papel para libros conocido papel book 19 bultos de Nueva York por...	320
The Panama American Publishing, papel y cartulina para imprenta 59 bultos de Nueva York por...	923
The Panamá American Publishing, papel bond 34 bultos de Nueva York por...	529
The Panamá American Publishing, tinta negra para imprenta 33 bultos de Nueva York por...	661
Abadi Hnos., camisas para hombres 8 bultos de Buenaventura por...	2.905
Smoot Beeson S. A., estuches de parches reparar tubo llanta etc., 1 bulto de Nueva York por...	165
Evans Div. Cia. Abadi Hnos., vasos de vidrio 20 bultos de Nueva York por...	104
Ingeniería Amado S. A., evaporadoras frigoríficas 4 bultos de Nueva Orleans por...	516
E. por. Union Oil Co. of Cal., gemas neumáticas, cámaras de aire de caucho 13 bultos de Nueva York por...	255
David Angel, casimires de lana 1 bulto de Liverpool por...	441
Warner Bros First National South Films, películas de cine mut. anuncios 5 bultos de Nueva York por...	461
Enrique Halphen Cia., manteca vegetal hidrogenada 31 bultos de Nueva York por...	181
Alberto Ghitis, telas de lana (casimires) 12 bultos de Nueva York por...	11.727
Eugenio Chan, cambray de benequén sisal 15 bultos de Progreso Mex. por...	248
Alberto Ghitis, telas de algodón 2 bultos de Nueva York por...	734
Alberto Ghitis, telas de algodón 1 bulto de Nueva York por...	510
Panadería La Luna, harina de trigo 350 bultos de Nueva York por...	1.391
Alberto Ghitis, género e algodón 4 bultos de Nueva York por...	1.520
Mannet A. Escala, auto usado doge pickup mot. B12325216 1 bulto por...	165
Ezra Dobah Co., frazadas de algodón para niños 15 bultos de Nueva York por...	392
20th Century Fox Film S. A., películas de cine y su prop. vidrio de anuncios 4 bultos de Nueva York por...	41
20 Century Fox Film S. A., películas de cine positiva, vidrio de Nueva York por...	54
Son. R. Embala, 30 cajas vinos blancos y rosados 42 bultos de Valparaíso por...	232
Cia. Devalle Henriquez S. A., acetileno y oxígeno 35 bultos por...	225
The America Engineering Co., refrigeradores 150, para enfriar bebidas 2 bultos de Nueva York por...	467
Jorge Luis McKay, accesorios para tambores 1 bulto de Nueva Orleans por...	50
Chung Yet Sun, descarnar gamuzado 1 bulto de Nueva York por...	175

Fábrica de Calzado La Central, cueros cortados 1 bulto de Nueva York por...	400
Endara Riba S. A., cebollas frescas 5 bultos de Valparaíso por...	1.037

CUADRO NUMERO 409 DE 6 DE MAYO DE 1946

Endara Riba S. A., máquina para hacer helados con motor etc., 1 bulto de Houston, Texas por...	1.858
Endara Riba S. A., encurtidos en frascos 28 bultos de Nueva York por...	145
Panama Furniture Co., alfombras y rodajas de acero 4 bultos de Nueva York por...	237
Cia. Panameña de Muebles, espejos de vidrio pulidos 2 bultos de Nueva York por...	348
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, transformador eléc. con sus accesorios y partes 7 bultos de Nueva Orleans por...	4.297
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, interruptores eléc., 60 bultos de Nueva Orleans por...	8.112
Casa Chen, sobres 48 bultos de Nueva York por...	351
Casa Chen M. M. Chen de Chan, bolsas de papel 100 bultos de Tacoma Wash. por...	536
Padre Villarreal, piezas rep. para máquina de cine y piezas radio 6 bultos de Nueva York por...	449
Mariam Pascal, madera usada 1 lote por...	6
Verna Fredricks, madera usada 1 lote por...	7
Pan Amer. Stand. Brands Inc., salsa de tomate, material prop. s.l. comere. 93 bultos de Nueva York por...	969
Casa Ah Fú S. A., harina de trigo 100 bultos de Nueva York por...	399
Casa Ah Fú S. A., pasta dental 10 bultos de Nueva York por...	210
Homsany Hnos., telas drill, frazadas de algodón, mantadil 53 bultos de Buenaventura por...	12.122
Salomón Acoca, pajamas de algodón para hombres 1 bulto de Nueva York por...	863
Devi Singh, auto chevrolet usado mot. ant. 100-111 1 bulto por...	502
Homsany Hnos., telas de algodón (mantasuna) 42 bultos de Buenaventura por...	10.975
Luis E. Uribe, ans y cominos 7 bultos de San Francisco por...	317
Luis E. Uribe, cebollas, sacos de algodón y salsa picante 525 bultos de Nueva Orleans por...	1.585
Luis E. Uribe, levadura 20 bultos de Nueva Orleans por...	179
Villanueva y Telcira Cia. Ltd., cemento 5.000 bultos de Nueva York por...	2.425
Villanueva y Telcira Cia. Ltd., tijeras elec. 5, 6, 7 bultos de Nueva York por...	200
Villanueva y Telcira Cia. Ltd., tijeras elec. 5, 6, 7 bultos de Nueva York por...	544
Villanueva y Telcira Cia. Ltd., tijeras elec. 5, 6, 7 bultos de Nueva York por...	2.172
Cia. Riba S. A., cebollas 100 bultos de Valparaíso por...	247
Caja de Seguro Social, caps. tabl. med. 3 bultos de Nueva York por...	641
Agencia Central, jabón de tocador y pasta dental 15 bultos de Nueva York por...	843
Alberto Ghitis, carteras de cuero, trajes de	

rayón, peines etc., 22 bultos de Nueva York por...
 Fco. Pereira Fea. Nacional de Calzado, cueros curtidos para calzado 3 bultos de Habana por...
 Cia. Panamer. Orange Crush, bolsas de papel 100 bultos de Tacoma Wash. por...
 La Importadora E. A., picadura de tabaco 2 bultos de Habana por...
 Enrique Simhon, género de algodón 1 bulto de Nueva York por...
 Juan M. Aued, género de algodón 1 bulto de Nueva York por...
 Ernesto Sierra, género de algodón 1 bulto de Nueva York por...
 Zafrani Bros C^o, sábanas de algodón 3 bultos de Nueva York por...
 The Wholesale Tire y Supply, pilas secas para lámparas de mano 21 bultos de Nueva York por...
 The Wholesale Tire y Supply, llaves de tubo 1 bulto de Nueva York por...
 David Angel, tela impermeable 8 bultos de Nueva York por...
 C^o R. Moreno y C^o, chocolate en polvo 100 bultos de Nueva Orleans por...
 Blanco Ordas y C^o, camisas de algodón para hombres; etc., 2 bultos de Nueva York por...
 Rodolfo Moreno y C^o, cebollas valencianas 100 bultos de Valparaíso por...
 Endara Riba S. A., cebollas frescas 500 bultos de Valparaíso por...
 Cardoze y Lindo S. A., bombas de mano para pozos de agua; etc., 14 bultos de Nueva York por...
 M. Litchembaum, fluido para frenos 26 bultos de Nueva York por...
 American Supply C^o, platos de cartón 50 bultos de Nueva York por...
 Film. Corp. Universal de Exp., rollos de películas 1 bulto de Nueva York por...
 Max E. Jiménez, medicinas de patente 3 bultos de Liverpool por...
 Jesús A. Ortiz, partes para fonógrafos 1 bulto de Nueva York por...
 Films Universal Export Corp., películas en rollos 4 bultos de Nueva York por...
 Jesús A. Ortiz, radios receptores y sus partes 6 bultos de Nueva York por...
 C^o Jesús A. Ortiz, equipo para alumbrado eléctrico 3 bultos de Nueva York por...
 S. A. Cia. Internacional de Ventas, sopas vegetales 744 bultos de Nueva York por...
 Ezra Dabah y C^o, mantasucia; hogotana; loneta; etc., 13 bultos de Buenaventura por...
 A. Toussieh y C^o, género de algodón 1 bulto de Nueva York por...
 A. Toussieh y C^o, ajustadores 1 bulto de Nueva York por...
 Rafael Tovar, efectos personales usados 2 bultos de Habana por...
 Agencias Lumina, cerraduras de bronce; llaves de bronce 1 bulto de Nueva York por...
 Carlos de la Guardia, fonógrafos eléctricos operados por monedas 4 bultos de Nueva York por...
 Tomás Arias, tabletas medicinales; material de anuncio 1 bulto de Nueva York por...
 J. M. Varela, cereales preparados 47 bultos de Nueva York por...
 Forretería Internacional, aceiteras de acero 2 bultos de Nueva York por...
 Forretería Internacional, picaportes de acero; poleas de... etc., 2 bultos de Nueva York por...
 Forretería Internacional, picaportes de acero; varones, etc., 5 bultos de Nueva York por...
 Swift y C^o, carnes en conservas en latas 250 bultos de Nueva Orleans por...
 Swift y C^o, jamones ahumados 100 bultos de Nueva Orleans por...
 Swift y C^o, jamones ahumados; tocino ahumado 10 bultos de Nueva Orleans por...

3.598 Swift y C^o, jamones ahumados; jabón limpiador 365 bultos de Nueva Orleans por... 5.130
 Swift y C^o, jamones ahumados 150 bultos de Nueva Orleans por... 6.263
 3.100 Swift y C^o, aceite refinado de soja 100 bultos de Nueva Orleans por... 1.267
 463 International Import C^o, discos para fonógrafos; álbumes para discos 5 bultos de Nueva York por... 114
 120 Almacén Eléctrico Lloyd, accesorios para aisladores de porcelana 23 bultos por... 927
 296 David Angel, telas de rayón 4 bultos de Nueva York por... 2.377
 334 Almacén Eléctrico Lloyd, accesorios para instalaciones eléctricas 47 bultos de Nueva York por... 773
 295 Cia. Kito Chen S. A., cereales preparados 33 bultos de Nueva York por... 55
 508 Cia. Kito Chen S. A., espirales mata-moscas 4 bultos de Montevideo por... 180
 391 Aristides Romero, cebollas valencianas 200 bultos de Valparaíso por... 494
 191 Constructora Tropical S. A., llantas y tubos para autos 1 lote por... 679
 259 Peicher y Kardonski, sombreros de pana para hombres 9 bultos de Nueva York por... 666
 252 Tomás H. Jácome, crema deodorante Hush. 1 bulto de Nueva York por... 81
 1.101 Cardoze y Lindo S. A., partes componentes planta de hielo 119 bultos de Nueva York por... 2.457
 247

CUADRO NUMERO 410 DE 6 DE MAYO DE 1946

437 Mordea Peichar, calzoncillos de algodón para hombres 1 bulto de Nueva York por... 337
 190 Ezra Dabah, ropa interior de algodón 3 bultos de Buenaventura por... 976
 156 Ernesto de la Guardia, caballo 1 bulto de Liverpool por... 843
 153 Panamá American, D. C. estereras de papel Matrices 1 bulto de Nueva York por... 72
 253 Mario Galindo y C^o, aldabas 10 bultos de Nueva York por... 509
 54 Bazar Español, camisas blancas de jóvenes; etc., 2 bultos de Nueva York por... 1.575
 1.434 Tomás H. Jácome, tónico para el cabello; 5 bultos de Nueva York por... 110
 1.974 Constructora Martínez S. A., carbón de piedra 2 ton. por... 47
 417 Rockgas Carlos A. Muller, partes para máquina de lavar 1 bulto de Nueva Orleans por... 27
 4.188 M. T. R. de Chial, jarcia de henequén sisal 80 bultos de Progreso por... 1.422
 3.232 Luis López, camisas de algodón para hombres 2 bultos de Nueva York por... 815
 283 Hasmo S. A., repuestos para refrigeradoras 4 bultos de Nueva York por... 1.347
 811 Inc. Fábrica Panameña de Pinturas, molino vertical para cimentar etc., 1 bulto de Nueva York por... 600
 150 Mariano Arosemena y C^o, papel bond; papel mimeógrafo 21 bultos de Nueva York por... 279
 165 William Martin Smith, oxígeno y acetileno 5 bultos por... 24
 1.999 Navarrete y Martínez, cueros de lagarto 10 bultos de Bluefield por... 1.985
 551 Navarrete y Martínez, pieles de babilla 20 bultos de Barranquilla por... 4.503
 72 Sidney y Arendale, cristalería uso doméstico; sales para niños etc., 15 bultos de Nueva Orleans por... 1.689
 236 Kodak Panamá Ltda., sujeciones para bombilla, cámaras fotogr. etc., 42 bultos de Nueva York por... 9.987
 146 La Importadora S. A., gelatina, cereales, cacao en polvo, cera vegetal 14 bultos de Nueva York por... 376
 217 Mario Galindo S. A., esmaltes, pinturas prep. cera para pisos etc., 296 bultos de Nueva York por... 2.327
 3.095 La Nación S. A., tinta para imprenta 5 bultos de Nueva York por... 101
 1.685